



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

022 / 22

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL Y CATASTRO

04 ABR 2022

DENTRO DEL TRÁMITE DE APROBACIÓN DE
PLANIMETRÍA VÍA REGULAR DEL LOTE "SAN
JOSE 1 MILLUNI" DEL DISTRITO MUNICIPAL N°
13 DE LA CIUDAD DE EL ALTO.

VISTOS:

A instancia del señor **Angel Severo Mamani Lima** – Apoderado del Señor **Jose Condori Mamani** mediante poder N° 1367/2013, propietario del predio objeto de trámite, la Dirección de Administración Territorial y Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, proceso la aprobación de Planimetría en la vía Regular del LOTE "SAN JOSE 1 MILLUNI" del Distrito Municipal N° 13 de El Alto, cursando para tal efecto documentación técnico - legal necesaria; y, todo lo demás que ver convino y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo Primero define: "...Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país..."

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 232 establece que: "...La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados..."

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 272 prescribe: "...La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones..."

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, establece en su Artículo 302 como competencia exclusiva del Gobiernos Autónomos Municipales en su numeral: 2) Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción, y el numeral 10) catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 09/01/2014, en su Artículo Primero refiere: "...La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria...", y en su Artículo 13 establece la nueva jerarquía municipal, aplicables a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en el inciso c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Que, la Ley Municipal N° 462/2017, Excepcional para la Aprobación de Planimetrías, Loteos, División y Particiones vía Consolidación, establece requisitos, condiciones y procedimiento, a efectos de su aprobación, estabilidad y seguridad jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, de las fotocopias debidamente validadas de los Testimonios N° 1959/94 de fecha 03 de mayo de 1994 (Escritura Pública de Transferencia de Terreno Rustico que otorgan los señores Dionicio Condori Mamani y Eliza Velasco de Condori en favor de José Condori Mamani) y Testimonio N° 2196/2015 de fecha 08/09/2015 (Escritura Pública de Cambio de Jurisdicción y Aclaración de Datos Técnicos de un Lote de Terreno suscrito por el señor José Condori Mamani) ambos debidamente registrados en Derechos Reales bajo la Matrícula N° 2.01.4.01.0216204 con una superficie de 9.750 m², se acredita el derecho que le asiste al señor **José Condori Mamani**.

Que, de la Información Rápida Documento: 1239320 y Trámite 1794738 de fecha 07/10/2019 (original), se evidencia el registro de un inmueble bajo la Matrícula N° 2.01.4.01.0216204, con una superficie restante de **6801.01 m²**, (después de haber procedido a la Cesión de Áreas Públicas a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto) teniendo como propietario vigente a **José Condori Mamani**.

Que, por **Documentos de Conformidad de Deslindes**, debidamente notariado y con reconocimiento de firmas y rubricas y Publicación en un medio de prensa escrito a nivel nacional, se evidencia que no existen problemas de sobre posición Loteo "SAN JOSÉ 1 MILLUNI" con propiedades y/o Urbanizaciones colindantes.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que, por **Documento de Compromiso de NO Venta de Lotes**, debidamente notariado, el titular del predio objeto trámite, se compromete a no realizar venta alguna de lote de terreno, sino hasta después de la aprobación de la Planimetría.

Que, por informe **CITE: DATC/AC/MQE/1059/2016**, de fecha 17 de octubre de 2016, emitido por el Ing. Edgar T. Miranda Quisbert – Área de Cartografía en el cual en lo principal indica “*Que el polígono, ha sido incorporado en archivo digital del Área de Cartografía del GAMEA, de acuerdo a las siguientes coordenadas UTM zona 19, señalada en su Levantamiento Georeferenciado*”

Que según informe **CITE: DATC/UGSV/1/574/2016**, de fecha 01 de noviembre de 2016, emitido por el Arq. Froilan M. Dominguez Molina entonces jefe de la Unidad de Gestión de sistemas de Viabilidad del G.A.M.E.A., se informa en lo principal que “*revisados los anchos de vía de las calles y avenidas del loteo, se pudo constatar que en su generalidad las dimensiones de las arterias de acuerdo a la última planimetría presentada donde la estructura vial está determinada por vías en proceso de definición, razón para elaboración de trazo vial se ha considerado la estructura vial que conforma el sector.*”

Y, las secciones transversales deben ser realizadas bajo el siguiente detalle:

SECCIONES TRANSVERSALES			
ANCHO DE VIA (m)	ACERA (m)	CALZADA (m)	ACERA (m)
10.00 m	2.00 m	6.00 m	2.00 m
12.00 m	2.50 m	7.00 m	2.50 m
18.00 m	3.00 m	12.00 m	3.00 m

Adjuntando trazo vial impreso del sector en cuestión.”

Que, por Informe **CITE: DATC/UAT/CM-S/P025/2016**, de fecha 15 de noviembre de 2016, emitido por el Arq. Sergio Cahuana Marquez, ADMINISTRACION TERRITORIAL en el cual en lo principal indica “*En tanto la presente solicitud considere todo lo dispuesto en el presente informe y planimetría adjunta es que procede técnicamente, la misma no significa reconocimiento de derecho propietario a particulares, por lo cual solicito que la presente documentación sea remitida a Asesoría Jurídica Técnica y Bienes Inmuebles Municipales para su análisis y decisión legal, salvando el mejor derecho propietario que pueda asistir a terceras personas.*”

Que, de acuerdo al **AUTO MOTIVADO** de fecha 31 de marzo de 2017, emitido por la Abog. Patricia E. Mendoza Murillo – JEFE DE UNIDAD DE DEFENSA Y REG. DE BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL en fs.74, en lo cual en parte principal indica “*POR TANTO: De lo expuesto se tiene que el presente trámite radicado en el Área de Bienes Inmuebles Municipales (BIM) dependiente de la DATC, según la anterior estructura organizacional, a partir del 1º de abril de 2017, forma parte de los trámites que deben ser atendidos por la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal, mercediendo el mismo tratamiento y/o análisis legal que le otorgaba BIM, siempre y cuando se hallen dentro del ámbito de las competencias de esta nueva Unidad Organizacional.*”

Que, por Informe **CITE: DGAL/UDRBDM/AGBR/INF.049/2018**, de fecha 06 de noviembre de 2018, evacuado por la Abg. A. Geovana Blanco Rodríguez, entonces Jefa de la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal Dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto en lo principal informa “*que se realizó el registro de la Escritura Pública N° 1405 de fecha 14 de agosto de 2017, sobre Cesión a Título Gratuito destinado a Áreas Públicas a favor del Gobierno Autónomo Municipal El Alto dentro de la Aprobación de la Planimetría del Loteo SAN JOSÉ 1 MILLUNI, del Distrito-13 obteniendo el registro en Derechos Reales de El Alto, Folio Real con Matrícula N° 2.01.4.01.0245846, ubicado en la Ex Hacienda Milluni Bajo con una superficie de 2948.99 m2, actual Loteo SAN JOSÉ 1 MILLUNI, sugiriendo la prosecución del trámite.*”

Que, por Informe **CITE: DAT/AC/SMA/1586/2019**, de fecha 26 de diciembre de 2019, emitido por el Sr. Santiago Mamani A., Técnico del Área de Cartografía - G.A.M.E.A., en lo principal refiere “*El polígono ha sido verificado en archivo digital del área Cartografía del, GAMEA, de acuerdo a lo siguiente coordenadas CUTM, señaladas en su levantamiento Topográfico Georeferenciado*”

Que, por Informe **CITE: DAT/AC/SMA/1397/2018**, de fecha 05 de diciembre de 2018, emitido por el Sr. Santiago Mamani A., Técnico del Área de Cartografía - G.A.M.E.A., en lo principal refiere “*El polígono, ha sido Incorporado en archivo digital del Área de Cartografía del GAMEA, de acuerdo a las siguientes coordenadas CUTM, señaladas en su Levantamiento Topográfico Georeferenciado*”

WSG-84

Nº VERTICE	Este(m.)	Norte(m.)
1	583525.603	8180279.382
2	583607.078	8180226.376
3	583558.255	8180140.092
4	583474.367	8180195.303

PSAD-56

Nº VERTICE	Este(m.)	Oeste(m.)
1	583711.437	8180657.111
2	583792.913	8180604.105
3	583744.090	8180517.819
4	583660.200	8180573.031



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que, por Informe CITE: DAT/UAT/BMSV/065/2019, de fecha 22 de febrero de 2019, emitido por el Arq. Santiago Victor Balboa Mauricio UNIDAD DE ADMINISTRACION TERRITORIAL, en lo principal refiere "De la revisión del informe CITE: DAT/AC/MQE/1059/2016 expuesta por el área de cartografía señala que el polígono incorporado al archivo digital de Cartografía se ubica dentro del área urbana según ley municipal N° 068/2014 que aprueba los Límites del área urbana, sin embargo se actualiza el mismo con el informe CITE: DAT/AC/SMA/1397/2018 con la ubicación en área urbana con la Ley Municipal 176/2014, sin embargo de la revisión de los antecedentes se establece que el presente acto administrativo ya contiene la Cesión de Áreas según informe CITT: DGAL/UDRBDM/AGBR/INF049/2018, la misma se ha fundamentado en el primer informe antes citado; por lo que de la revisión de la ley municipal en su art. 3 señala que aprueba el polígono "A" como área urbana para efectos de la ley Municipal 247, que corresponde a la regularización de derecho propietario, empero a la fecha se viene emitiendo los actos administrativos dentro del área de cartografía y límites con la ley Municipal 176/2011 a propiedades que si cuentan con su derecho propietario y no les correspondería una regularización amparada a la ley 247, pero considerando que la señalada ley se encuentra homologada con la Resolución Suprema 15628 de fecha 13 de julio de 2015 y la reconoce como el radio urbano del municipio de El Alto, se requiere se fundamente técnica y legalmente ambas leyes municipales y que se emita la interpretación correcta de las mismas y sea a través de la instancia competente con el único fin de no incurrir en error, así mismo se requiere que se sustente y sea a través del ministerio de Planificación u otra instancia que corresponda a efectos de generar criterio técnico legal que respalde el cumplimiento a una ley u otra: por lo que se requiere la aclaración correspondiente siendo que el presente trámite administrativo presenta antecedentes de derecho propietario, y no como señala la ley 247 que es para la regularización del derecho propietario.

Por lo mencionado solicito que la presente sea remitida a la Unidad de Catastro Municipal y Cartografía a efectos de que en forma coordinada el área de cartografía y el área de límites emitan informe que sustente lo indicado en párrafo ut supra y sea con los recaudos de rigor"

Que, por Informe CITE: DAT/AC/SMA/1586/2019, de fecha 26 de diciembre de 2019, emitido por el Sr. Santiago Mamani A., Técnico del Área de Cartografía - G.A.M.E.A., en lo principal refiere "de acuerdo al informe de la Unidad de Asesoría legal en el cual menciona párrafo dos, punto dos indica lo siguiente " presente deslindes notariados mismos que deberán ser valorados por el Área de Cartografía según procedimiento que corresponda" por tanto verificadas las actas de deslindes voluntarias fueron verificadas de acuerdo a la base cartográfica cursante a la actualización de informe y/o análisis de acuerdo se recalca solicitud."

Que, por Informe CITE: DAT/UAL/INF/XMCO/003/2019, de fecha 26 de marzo de 2019, emitido por Ximena Milenka Cori Oporto ASISTENTE LEGAL, hace una relación del trámite en curso y en lo principal refiere "Conforme a los antecedentes de la carpeta administrativa, se enfatiza que existe una incertidumbre por parte del área técnica acerca de la aplicación de las Leyes Municipales 068/2014 y 176/2014, para aprobación de la planimetría del denominado Loteo "San José 1 Milluni".

Las Leyes Municipales 068/2014 (en la cual se aprueba la delimitación del área urbana, mediante Ley Municipal No. 068/14, este proceso se realizó en el marco de las normativa establecida en la Constitución Política del Estado, en concordancia con la normativa municipal vigente, la Ley que delimita el área urbana en el Art. 1 de su Resolución manifiesta "Aprobar la delimitación del Área Urbana de El Alto, en el marco del Trabajo final denominado "Demarcación territorial Municipio El Alto Fase I, II y III" realizado por el Instituto Geográfico Militar 2004-2007 concluido conforme lo dispuesto por el Art. 3 de la Ley 2337 de fecha 12 de marzo de 2002; en estricta aplicación del Art. 16 Numeral 11 de la Ley 482..."); y 176/2014 homologada con Resolución Suprema No. 15628 (en la cual delimita el área urbana de El Alto, que de acuerdo a su resolución manifiesta. "ARTÍCULO TERCERO. - La presente ley aprueba al polígono A como área urbana para efectos de la Ley 247 y sus normas conexas. ARTICULO SEGUNDO. - Polígono B, C, D de acuerdo al anexo de la Ley N° 2337 se realizará conforme a normativa y requisitos correspondientes". La homologación de la Ley Municipal se enmarcó a requisitos y procedimientos de homologación de la norma municipal que aprueba la delimitación del radio urbano o área urbana (Capítulo II de Decreto Supremo No. 1314)). Constituyéndose estas en las normativas competentes en cuanto a Delimitación del radio o áreas urbanas de la Ciudad de El Alto. Donde concluye que para efectos de no lesionar el derecho constitucional a la petición y en cumplimiento al art. 4 inc. j) de la Ley 2341, se sugiere dar continuidad al trámite solicitado. Es cuanto informo para fines consiguientes."

Que, por Informe CITE: DAT/UAL/FWOA/TRAM. - 4672/19, de fecha 17 de diciembre de 2019, emitido por el Abog. Franck Oporto Ayaviri ASESOR LEGAL U.A.L. - DAT en lo principal refiere "Tras la verificación realizada a la documentación y la aclaración del impetrante, se advierte que EL SOLICITANTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS LEGALES SOLICITADOS en primera instancia para el trámite IMPETRADO."

Que, por Informe CITE: DAT/AC/SMA/1586/2019, de fecha 26 de diciembre de 2019, emitido por el Sr. Santiago Mamani A., Técnico del Área de Cartografía - G.A.M.E.A., en lo principal refiere "que el polígono ha sido verificado en archivo digital del Área de Cartografía del G.A.M.E.A., estableciendo que las coordenadas determinan una superficie de 9750.00 m2, coincidiendo con las del Plano Topográfico. Además, la propiedad de acuerdo a Plano Cartográfico se ubica en la zona el Ex Fundo Milluni Bajo perteneciente al Distrito Municipal N° 13, dentro del Área Urbana (Ley Municipal N° 176/2014) categorizado como Terreno en Bruto."



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que, por Informe CITE: DAT/UAL/AL/006/2021, de fecha 11 de enero de 2021, emitido por el Abg. Marco Antonio Paredes Ticona, ASESOR LEGAL DAT, quien en lo principal señala "Que, del Servicio de Información Rápida (Documento: 1239320 Trámite: 1794738) de fecha 07/10/2019 presentado por el interesado en original, se tiene que la superficie objeto de trámite presento una superficie inicial de 9750.00 m², y en la actualidad con una superficie restante de 6801.01 m², (después de haber realizado la cesión de Áreas).

Que, conforme a Informe CITE: DATC/AUT/CM-S/P025/2016, se remitieron obrados a la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal del G.A.M.E.A., a efectos de que se proceda a la Cesión de Áreas de una superficie de 2948.99 m², a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Que, de acuerdo a Informe CITE: DGAL/UDRBDM/AGBR/INF.049/2018, de 06 de noviembre de 2018 se tiene que se efectuó la "aprobación de planimetría vía regular LOTEOS SAN JOSE DE MILLUNI ...la presente aprobación de planimetría es procesada en la modalidad regular, se encuentra ubicada en el Distrito N°13 de la ciudad del El Alto... la cesión de áreas corresponde únicamente para vías públicas 2948.99 m²(30.25%) superficie que deberá ser regularizada por Bienes Inmueble Municipales". Que da a conocer que el GAMEA mediante la presente unidad efectuó el registro de derecho propietario bajo su titularidad mediante el Folio Real con Matricula N°2.01.4.01.0245846 respecto al bien inmueble ubicado en (AREAS DE TERRENO DE USO PUB.) EX HACIENDA MILLUNI BAJO, con una superficie de 2948.99 Mts.2 inscrito en Derechos Reales mediante Escritura Pública N°140514/08/2017 extendido por la notaría a cargo de Raúl M. Paccieri Guachalla-correspondiente a CESION A TITULO GRATUITO DESTIMADO A AREAS PUBLICAS dentro de la aprobación del LOTEOS SANJOSE 1 MILLUNI del Distrito-13 de esta ciudad conforme a las fotocopias validadas adjuntas al presente. en razón a lo descrito se sugiere la prosecución del trámite.

Que, por Informe CITE: DAT/UAT/RMQF/P-021/2021, de fecha 07 de abril de 2021, emitido por el Arq. Ramiro Marcial Quenta Fernández, Técnico de la Unidad de Administración Territorial - G.A.M.E.A., quien en lo principal señala "Que el trámite corresponde a aprobación de Planimetría de LOTEOS "SAN JOSE 1 MILLUNI" (Vía Regular), del Distrito Municipal N° 13.

Se actualiza el informe CITE: DAT/UAT/CM-S/P025/2017, de fecha 15/11/2016, tomando en cuenta los informes actualizados por el Área de Cartografía y Unidad de Vialidad y la restructuración del proyecto de Planimetría del Loteo, los actuales llevaron a una actualización del informe técnico, sin afectar la cesión de áreas cedida al Municipio en su momento.

El "LOTEOS SAN JOSE 1 MILLUNI" se ubica en el Distrito Municipal N° 13, de la Ciudad de El Alto, (Ex Hacienda Milluni Bajo), con código Catastral Formulario U-R 18-1130-001."

Que, por Informe CITE: DAT/UAT/MAPT/0641/2021, de fecha 10 de junio de 2021, emitido por el Abg. Marco Antonio Paredes Ticona, Asesor Legal de la D.A.T., en lo principal informa "que el presente trámite cuenta con el respaldo legal y técnico, en consecuencia, habiéndose dispuesto la procedencia técnica, además de haberse procedido al registro de las Áreas Públicas en Derechos Reales a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y tener en actuados el Comprobante de Pago que da constancia la cancelación del Derecho de Loteo, corresponde que el Ejecutivo Municipal del G.A.M.E.A., dentro de sus facultades previstas por la Ley 482 emita la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva por la cual disponga la Aprobación de la Planimetría del Loteo "SAN JOSÉ 1 MILLUNI" en la Vía Regular del Distrito Municipal N° 13 de la ciudad de El Alto, la cual una vez radicada en la Máxima Autoridad Ejecutiva del G.A.M.E.A. corresponde sea retornada a esa Dirección no siendo necesario su traslado al concejo Municipal de El Alto."

Que, por Informe CITE: DAT/UAT/JAQL/058/2021, de fecha 14 de octubre de 2021, emitido por el Arq. Jose Armando Quispe Limachi, Unidad de Administración Territorial, en lo principal indica "Realizada la verificación del informe técnico fojas 139-141 con CITE:DAT/UAT/RMQF/P-021/2021 de fecha 07 de abril de 2021 emitido por la Arq. Ramiro Marcial Quenta Fernandez, se RATIFICA la misma siendo procedente técnicamente."

Que, cursa Comprobante de Pago N° 728858 de fecha 07/04/2021 por el cual se evidencia el pago por Derecho de Loteo y Formulario, la suma de Bs. 1.430,21 (UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA 21/100 BOLIVIANOS).

POR TANTO:

La Alcaldesa Municipal de la ciudad de El Alto, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás disposiciones legales conexas vigentes.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO (Objeto). - APROBAR la PLANIMETRÍA del LOTEOS "SAN JOSE 1 MILLUNI" en la vía REGULAR, ubicada en el Distrito Municipal N° 13 de la ciudad de El Alto, con la siguiente relación de superficies:

MANZANO	LOTES	SUP/MZO/ m ²
A	7	2226.63 m ²
B	15	4574.38 m ²
T O T A L	22	6801.01 m ²

DISTRIBUCIÓN DE SUPERFICIES POR USOS:



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

RESIDENCIAL	6801.01 m2	69.75 %
VÍAS PÚBLICAS	2948.99 m2	30.25 %
TOTAL	9750.00 m2	100.00 %

ARTÍCULO SEGUNDO (Aceptación de Cesión de Áreas).- El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto como persona de derecho público, asiente y acepta la cesión gratuita de una extensión superficial de 2948.99 m2, con destino a Áreas Públicas del Loteo "SAN JOSÉ 1 MILLUNI", efectuado por los señores José Condori Mamani y Juana Saca de Condori a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, mediante Testimonio N° 1405/2017 de fecha 14/08/2017 debidamente registrado ante Derechos Reales bajo la Matricula de Folio Real N° 2.01.4.01.0216204.

ARTÍCULO TERCERO (Salvedad del Mejor Derecho de Propiedad).- Se deja establecido que la presente aprobación se la realiza en la vía Administrativa Municipal, la misma no significa reconocimiento de derecho propietario a particulares; salvándose el mejor derecho de propiedad que pudiera asistir a terceras personas por ante la Justicia Ordinaria.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICO.- Al tener como objeto de aprobación un Loteo de acuerdo a su superficie, la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, no corresponde ser remitida al Concejo Municipal de El Alto.

Regístrese, hágase saber, envíese copias a Despacho de la Señora Alcaldesa Municipal de El Alto, Secretaría Municipal de Gestión Institucional, Secretaría Municipal de Administración y finanzas, Dirección de Administración Territorial y Catastro, Dirección General de Asesoría Legal, Unidad Jurídica de Administración Territorial, Unidad de Administración Territorial y Sub Alcaldía de Distrito para sus efectos legales.



Arg. Rodolfo R. Cadena Quispe
JEFE
UNIDAD JURÍDICA DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL
D.A.T.C.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Arg. Rodolfo R. Cadena Quispe
JEFE
UNIDAD JURÍDICA DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL
D.A.T.C.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Lic. Jhonny Riquen Barrera Quispe
SECRETARÍA MUNICIPAL DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

M. Eva Copa Maza
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO